



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Decreto

Número: DECTO-2025-91-GCABA-AJG

Buenos Aires, Lunes 24 de Febrero de 2025

Referencia: EX-2025-08549469-GCABA-DGAPYE

VISTO: la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Leyes 6.031 (texto consolidado por Ley 6.764) y 6.807, el Decreto 401/24 y el Expediente EX-2025-08549469-GCABA-DGAPYE, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 69 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires determina que los/as Diputados/as de la Ciudad duran en sus funciones cuatro (4) años, debiendo renovarse el Poder Legislativo en forma parcial cada dos (2) años;

Que, ante la finalización de los mandatos que tendrá lugar el corriente año, a través del artículo 1° del Decreto 401/24 se convocó al electorado de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a elecciones primarias abiertas, simultáneas y obligatorias, conforme a las previsiones establecidas en el Capítulo I del Título Quinto del Código Electoral de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Anexo A de la Ley 6.031), para que el día 27 de abril de 2025 proceda a la selección de treinta (30) candidatos/as a Diputados/as titulares y los respectivos suplentes, por agrupación política, para integrar el Poder Legislativo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, asimismo, el artículo 2° de dicho Decreto determinó el sistema electoral aplicable a las referidas elecciones primarias;

Que, por su parte, mediante el artículo 3° del referido Decreto se convocó al electorado de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a elecciones generales, conforme a las previsiones establecidas en el Capítulo I del Título Quinto del Código Electoral (Anexo A de la Ley 6.031), para que el día 6 de julio de 2025 proceda a la elección de treinta (30) Diputados/as titulares y sus respectivos suplentes, para integrar el Poder Legislativo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la Ley 6.807 suspendió, para el proceso electoral del año 2025, la aplicación del régimen de elecciones primarias para la selección de candidatos/as a cargos públicos electivos, dispuesto en el Código Electoral (Anexo A de la Ley 6.031), así como los requisitos y previsiones para el registro de los/as candidatos/as y oficialización de listas que refieren a dicho régimen;

Que, asimismo, a través del artículo 5° de dicha Ley se suspendió para el proceso electoral del año en curso la vigencia del artículo 58 del Código Electoral de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 6° de la referida Ley estableció que el Poder Ejecutivo deberá adecuar la fecha de la Elección

General convocada oportunamente mediante el Decreto 401/24, a los fines de llevar a cabo los comicios en una fecha anterior al plazo previsto para la presentación de las Alianzas Nacionales, debiendo la nueva convocatoria efectuarse con una antelación mínima de setenta y cinco (75) días corridos a la fecha de celebración de los comicios;

Que, en virtud de lo expuesto, resulta necesario modificar lo dispuesto en el Decreto 401/24 de convocatoria a elecciones, a fin de suspender las Elecciones Primarias del corriente año y establecer una nueva fecha para la celebración de las Elecciones Generales;

Que, en este sentido, corresponde derogar los artículos 1° y 2° del Decreto 401/24, en tanto refieren a las elecciones primarias y modificar el artículo 3° referido a las Elecciones Generales;

Que, conforme lo expuesto, resulta necesario el dictado del acto administrativo pertinente.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 105 inciso 11) de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Ley 6.807,

**EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA:**

Artículo 1°.- Derogar los artículos 1° y 2° del Decreto 401/24.

Artículo 2°.- Sustituir el artículo 3° del Decreto 401/24, por el siguiente:

“Artículo 3°.- Convocar al electorado de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a Elecciones Generales, conforme las provisiones establecidas en el Código Electoral (Anexo A de la Ley 6.031) y la Ley 6.807, para que el día 18 de mayo de 2025 proceda a la elección de treinta (30) Diputados/as titulares y sus respectivos suplentes para integrar el Poder Legislativo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, quienes asumirán sus funciones el día 10 de diciembre de 2025.”

Artículo 3°.- El presente Decreto entra en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 4°.- El presente Decreto es refrendado por el Ministro de Justicia, el Ministro de Hacienda y Finanzas, y por el Jefe de Gabinete de Ministros.

Artículo 5°.- Publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Para su conocimiento y demás efectos, comunicar a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al Instituto de Gestión Electoral, al Ministerio de Justicia, al Tribunal Electoral, al Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y al Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional N° 1, con competencia electoral en este distrito. Cumplido, archivar.



Digitally signed by Gabino Mario TAPIA
Date: 2025.02.22 11:39:10 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Gabino Tapia
Ministro
MINISTERIO DE JUSTICIA

Sellado por: Gustavo ARENGO PIRAGINE
Cédula: TINAR-20338551801
Fecha: 2025/02/22 12:12:24-0300

Gustavo Arengo Piragine
Ministro
MHFGC

Digitally signed by GABRIEL CESAR SANCHEZ ZINNY
Date: 2025.02.24 07:33:33 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Gabriel Cesar Sanchez Zinny
Jefe de Gabinete de Ministros
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE

Digitally signed by Jorge MACRI
Date: 2025.02.24 10:52:47 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

JORGE MACRI
Jefe de Gobierno
AREA JEFE DE GOBIERNO